

REF. : APRUEBA ACUERDO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 1276

VALPARAÍSO, 19 MAY 2014

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de mayo de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió por escritura pública con el Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante **CRECER**, un acuerdo para el reintegro de la suma única y total de \$21.145.508.- (veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos ocho pesos) de la segunda de las entidades, con el objeto de reintegrar recursos públicos observados durante el año presupuestario 2014, a la rendición de cuentas efectuada por la entidad administradora.

2.- Que, aprobado el citado acuerdo corresponde se transfieran los recursos retenidos en su integridad por parte de Junji.

3.- Que, corresponde se regularice administrativamente esta situación.

RESUELVO:

1.- **Apruébese**, según corresponda, el acuerdo suscrito con fecha 14 de mayo de 2014, con el Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante **CRECER**, ya individualizado, cuyo texto es el siguiente2:

REINTEGRO DE RECURSOS

COMPARECEN: En la ciudad de Valparaíso, a xx de 14 de mayo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), ELBA VICENCIO MORAGA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.421.432 2, ambos domiciliados en calle Aldunate N° 1656, comuna de Valparaíso, en adelante la "JUNJI", por una parte; la **Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante CRECER**, Organización comunitaria funcional, RUT N° 65.701.660-8, representada legalmente por la Presidenta del Directorio, **EVELYN SOLEDAD SOZA PUEBLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.316.703-5, ambos domiciliados en Pasaje 2 N° 20, Villa Nagasaki, comuna de Villa Alemana, por la otra, en adelante "Entidad Administradora", quienes exponen:

Primero: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la entidad administradora, un convenio transferencia para funcionamiento de un jardín infantil ubicado en la comuna de Villa Alemana, con el objeto de transferir recursos destinados a la atención de párvulos y lactantes de los sectores más vulnerables de dicha comuna. Al respecto, los establecimientos de educación inicial son:

- Convenio de fecha 15 de noviembre de 2008, aprobado por la resolución exenta N° 015/814, de la Directora Regional, de fecha 6 de abril de 2009, para el funcionamiento del jardín infantil ubicado en calle Río Maule N° 15, Comuna de Villa Alemana.

Que, durante el año presupuestario 2013 la entidad administradora no ejecutó la totalidad de los recursos transferidos, debiendo en consecuencia conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 67 del año 2010 del Ministerio de Educación, sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, artículo 22, que "la Junta Nacional de Jardines Infantiles no transferirá nuevos fondos a la entidad que no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los montos anteriormente entregados y podrá solicitar la restitución de los mismos cuando su empleo no se ajuste a los objetivos de la transferencia.

En este sentido, dentro de dicho periodo presupuestario no se destinaron la totalidad de los recursos transferidos para los fines contemplados en el instructivo de transferencia y convenio de rigor, saldo final no ejecutado que asciende a la suma de \$ 21.145.458.- (veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos ocho pesos), cantidad que la referida Organización Comunitaria debe reintegrar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en la forma y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes. A fin de garantizar el reintegro de dichos recursos, **Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante CRECER**, viene en suscribir una letra de cambio en favor de la Junta Nacional de Jardines por un monto ascendiente a 21.145.458.-, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2014.

Es del caso, que el establecimiento administrado por la referida Entidad que a la fecha presenta montos que deben ser reintegrados, son:

ESTABLECIMIENTO	SALDOS
Jardin Infantil Juan Pablo II	
Saldo correspondiente al año presupuestario 2013	\$ 21.145.458.-
TOTAL que debe reintegrarse a JUNJI	\$ 21.145.458.-

Segundo: En razón de lo expuesto, la **Centro de Apoyo CRECER**, ya individualizada, fundado en los hechos expuestos, conforme lo señala dictamen N° 6708 de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de mayo de 2012, viene en efectuar la siguiente propuesta:

1.- La Entidad Administradora reconoce expresa e indubitadamente que adeuda la suma única y total de \$21.145.458.- (veintiún millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos ocho pesos), correspondiente a reintegro año presupuestario 2013, recursos que se reintegran a la Junta Nacional de Jardines Infantiles bajo la siguiente fórmula: El pago se efectuará en 7 cuotas, la primera de ellas, con fecha de vencimiento el 30 de mayo del año en curso, por un monto de \$ 3.020.780.- (tres millones veinte mil setecientos ochenta pesos); la segunda de ellas, con fecha de vencimiento el 30 de junio del año en curso, por un monto de \$ 3.020.780.- (tres millones veinte mil setecientos ochenta pesos); la tercera, con fecha de vencimiento el 30 de julio del año en curso, por un monto de \$ 3.020.780.- (tres millones veinte mil setecientos ochenta pesos); la cuarta, con fecha de vencimiento el 30 de agosto del año en curso, por un monto de \$ 3.020.780.- (tres millones veinte mil setecientos ochenta pesos); la quinta, con fecha de vencimiento el 30 de septiembre del año en curso, por un monto de \$ 3.020.780.- (tres millones veinte mil setecientos ochenta pesos); la sexta, con fecha de vencimiento el 30 de octubre del año en curso, por un monto de \$ 3.020.780.- (tres millones veinte mil setecientos ochenta y siete pesos); y última, el con fecha de vencimiento el 30 de noviembre del año en curso, por un monto de

\$ 3.020.787.- (tres millones veinte mil setecientos ochenta y siete pesos). Para estos efectos, los recursos reintegrados, no podrán imputarse a la transferencia de operación correspondiente al año presupuestario 2013, ni descontarse de la misma.

4.- Las sumas anteriormente señaladas se cancelarán por intermedio de la entrega de vale vistas en la oficina de contabilidad de la Dirección Regional de la Junji, conforme las fechas de vencimiento precedentemente indicadas, instrumentos mercantiles que posteriormente serán depositados por funcionarios del servicio descentralizado en la cuenta corriente de la Junji, N° 23509125783 del Banco del Estado de Chile.

5.- Que, los montos retenidos a título de transferencia respecto de la Unidad Educativa con observaciones en su rendición, sólo será autorizado su traspaso, previa suscripción del presente instrumento. Sin perjuicio, la citada transferencia de recursos públicos por parte de Junji se realizará conforme disponibilidad del sistema informático contable de dicha Institución Fiscal, circunstancia que es conocida y aceptada por parte de la Entidad.

Tercero: A su turno, la Junji manifiesta su consentimiento con la propuesta de la **Centro de Apoyo CRECER**, para cuyos efectos acepta la Directora Regional dentro del ámbito de su competencia, para suscribir y modificar los convenios destinados al funcionamiento de los jardines vía transferencia de fondos.

No obstante, se hace presente que el simple retardo o mora en el pago del todo o parte de cualquiera de las cuotas obligadas a pagar, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer exigible y de plazo vencido el total de lo adeudado.

Cuarto: Que, la suscripción del presente acuerdo no significa la renuncia a toda clase de acciones y derechos que recíprocamente pudiere competirles una respecto de la otra respecto de los hechos descritos en las cláusulas precedentes y contenidas en el presente instrumento.

Quinto: La personería de doña **ELBA VICENCIO MORAGA**, para representar a la JUNJI, opera por el sólo ministerio de la ley conforme los dispone el artículo 80 de la ley 18.834, además, resoluciones 015/ 026 de 2000 y 015/172 de 2001, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI
La personería de

ANÓTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



EVM/DRV/DMA/CRB/amm.

DISTRIBUCION:

- Sub. De Recursos Físicos y Financieros (2)
- Of. De Partes.
- Unidad Jurídica (2)